



RAD: 2022-00394. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 10 de mayo de 2023

Señora Juez, al Despacho la actuación correspondiente a la solicitud de entrega de título judicial presentada por los señores YOLIBETH SUGEY BARRIOS PEREZ, ETILVIA ROSA FERNANDEZ SANCHEZ, DAIRON DAVID DÍAZ FERNANDEZ, MARTHA LILIANA DÍAZ FERNANDEZ y LUIS DAVID DÍAZ FERNANDEZ, en calidad de compañeras permanentes las dos primeras e hijos respectivamente, del señor RÁMON ALBERTO DÍAZ PADILLA. Sobre el particular le informo, que la empresa ROYAL FILMS, consignó las prestaciones sociales del señor RÁMON ALBERTO DÍAZ PADILLA, tras el fallecimiento del mismo, el día 8 de octubre de 2022. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN ÚNICA: 08001310500920220039400
DEMANDANTE: RAMÓN ALBERTO DÍAZ PADILLA
DEMANDADAS: ROYAL FILMS.
CLASE DE PROCESO: PRESTACIONES SOCIALES y/o ACREENCIAS LABORALES

Barranquilla, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y advirtiéndose que la consignación de las prestaciones sociales realizadas por la empresa ROYAL FILMS se realizó específicamente a favor de su extrabajador RAMÓN ALBERTO DÍAZ PADILLA, ello implica que, exclusivamente la persona en mención está legitimada para reclamar ante esta Agencia Judicial el cobro de aquellas.

Ahora bien, como el señor RAMÓN ALBERTO DÍAZ PADILLA dejó de existir el día 8 de octubre de 2022, tal como consta en la copia del certificado de defunción allegado por la empresa ROYAL FILMS, y en vista que las prestaciones sociales mencionadas fueron solicitadas por YOLIBETH SUGEY BARRIOS PEREZ en calidad de compañera permanente y; ETILVIA ROSA FERNANDEZ SANCHEZ quien adujo ser compañera permanente del trabajador fallecido con quien procreó 4 hijos de nombre Sharick Díaz Fernández, Martha Liliana, Dairon David y Luis David Díaz Fernández, siendo el primero menor de edad y los restantes mayores, es evidente que existe una disputa en cuanto a las personas con derecho a reclamar la herencia, no siendo competente la especialidad laboral para dirimir ese asunto, por ende, no se accederá a la entrega de estas, hasta tanto los peticionarios aporten la sucesión que realicen a través del Juez de Familia o del Notario respectivo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1008 a 1367 del Código Civil, entre otras disposiciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud efectuada por los señores YOLIBETH SUGEY BARRIOS PEREZ, ETILVIA ROSA FERNANDEZ SANCHEZ, DAIRON DAVID DIAZ FERNANDEZ, MARTHA LILIANA DIAZ FERNANDEZ y LUIS DAVID DIAZ FERNANDEZ, respecto de la entrega de las prestaciones sociales consignadas por la empresa ROYAL FILMS, a favor del señor RAMÓN ALBERTO DÍAZ PADILLA (Q.E.P.D.), por lo expuesto.

2. TENER a los doctores KAREN ROYS RODRIGUEZ y JAIME ANTONIO DIAZ NAVARRO, como apoderados judiciales de los señores YOLIBETH SUGEY BARRIOS PEREZ, ETILVIA ROSA FERNANDEZ SANCHEZ, DAIRON DAVID DIAZ FERNANDEZ, MARTHA LILIANA DIAZ FERNANDEZ y LUIS DVID DIAZ FERNANDEZ, respectivamente, en los términos del poder conferido.

CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.